RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA XII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN EL CURSO 2019-2020, Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

#### 1.- ANTECEDENTES

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como medio de expresión de la excelencia de los estudios universitarios oficiales que imparte, anualmente convoca los premios para determinar el orden promocional de los egresados con mejores expedientes universitarios que en cada curso académico pueden acceder a premios o distinciones que se otorgarán por la brillantez, el esfuerzo y la dedicación aplicados en el desarrollo de los estudios universitarios, otro para aquellos a los que supone un especial esfuerzo y dedicación por presentar una discapacidad y un tercero para los estudiantes con mejor expediente de admisión en títulos oficiales de grado.

# 2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Reglamento de Premios de Orden Promocional de Egresados, de Premios Extraordinarios de Fin de Titulo, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación y Premios a los Estudiantes con Mejores Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de febrero de 2018 (BOULPGC de 6 febrero de 2018), disponible en:
  - https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamento s/reglamento para la determinacion del orden promocional de egresados la concesion de pre mios extraordinarios de fin de titulo boulpgc 6 febrero 2018.pdf
- El Régimen Jurídico de aplicación esa establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presente convocatoria ha sido informada favorablemente por el Servicio de Control Interno el 23 de septiembre de 2021 (ID. Documento S8dZ5QhoZcjNRYstlpkm0g\$\$).

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante <u>Resolución</u> de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad,

## **RESUELVE**

#### **Primero**

Tramitar anticipadamente el gasto, con cargo a la partida POLÍTICA ASISTENCIAL, de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (59.237,10€), en UGA: 02501; PROGRAMA: 42ª; CONCEPTO: 4830616.

# Segundo

Convocar los premios de orden promocional de egresados, la concesión de premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación en el curso 2019-2020, y premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2020-2021, cuyo texto íntegro es:

# Artículo 1. OBJETO.

1. El objeto de esta convocatoria es otorgar premios de orden promocional de egresados, premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, de especial de reconocimiento del esfuerzo y dedicación y al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado oficiales, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

- 2. La concesión del Premio se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho. Se archivará en su expediente académico, y se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin. A los premios extraordinarios de egresados por cada rama, se les concederá además una mención honorífica.
- 3. Al alumnado que haya obtenido los premios se le concederá matrícula gratuita de los precios públicos relativos a la "actividad docente" en el siguiente curso académico en que se matricule en títulos oficiales de la ULPGC, sin contar para ello aquel en el que se les concedió. Los premios que dan lugar a la matrícula gratuita son los siguientes:
  - 46 premios por titulados de grado (43) y dobles grado (3).
  - 30 premios por titulados de máster.
  - 1 premio por reconocimiento al especial esfuerzo y dedicación.
  - 4 premios por admisión en títulos de grado (Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior, mayores de 25 años y mayores de 45 años).
- 4. Los premios concedidos a las personas egresadas, figurarán en el Suplemento Europeo al Título.

### **Artículo 2. SUJETOS**

- 1. Podrán optar a la presente convocatoria las personas egresadas que reúnan los requisitos siguientes:
  - Ser egresado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado o máster.
  - b. Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2019-2020, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 18 de diciembre de 2020, y haber abonado los precios públicos para la expedición del título para el que se solicita el premio a fecha de finalización de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria.
  - c. Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme a esta Convocatoria.
- 2. Podrán optar a la presente convocatoria, conforme establece el artículo 3, atendiendo al especial esfuerzo y dedicación, las personas egresadas que reúnan los requisitos siguientes:
  - a. Ser egresado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado.
  - b. Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33 %.
  - c. Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2019-2020, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 18 de diciembre de 2020, y haber abonado los precios públicos para la expedición del título para el que se solicita el premio a fecha de finalización de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria.
  - d. Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme a esta Convocatoria.
- 3. El alumnado con mejores calificaciones de admisión a títulos de Grado y matriculado en esta Universidad, procedente de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años, obtenidas conforme se establece en esta Convocatoria.

# Artículo 3. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y SELECCIÓN.

Los criterios de baremación establecidos en el Reglamento son los siguientes:

1. Para las personas egresadas relacionados en el apartado 1 del artículo 2, entre las inicialmente preseleccionadas por la Comisión, el Premio corresponderá al/la estudiante con mejor expediente académico.

Se considerará que presenta mejor expediente académico aquella persona titulada que posea una calificación más elevada según la siguiente fórmula:

Nota final = Nota media ponderada + (número de años de finalización previsto en el plan de estudio – número de años realmente agotados en la finalización del plan de estudio) x 0,5 + 0,1xMH

1.1. Las asignaturas (con calificaciones numéricas y expresión de un decimal) se puntuarán conforme se estipula en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la forma siguiente:

- 5.0 6.9: Aprobado (AP)
- 7.0 8.9: Notable (NT)
- 9.0 10: Sobresaliente (SB)
- 1.2. Las asignaturas adaptadas o reconocidas se computarán con la calificación obtenida en la titulación de origen.
- 1.3. Las asignaturas que carezcan de calificación no computarán.
- 1.4. Se valorarán únicamente las calificaciones de las materias de la correspondiente titulación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los estudios o trabajos adicionales que el/la estudiante haya realizado.
- 1.5. A efectos de estas distinciones, los Programas de Doble Titulación tendrán la consideración de independientes en relación con los títulos que los conforman.
- 1.6. En caso de empate en la calificación media entre dos o varios estudiantes, el Premio se concederá aplicando los siguientes criterios:
  - Porcentaje superior de Matrículas de Honor en asignatura/créditos de la titulación.
  - Expediente en el que consten, porcentualmente, menos convocatorias consumidas en las asignaturas básicas de rama, básicas u obligatorias del título al que opte, por este orden.

Si persistiese el empate, el premio recaerá en quien, a juicio de la Comisión, hubiese acreditado en el plazo oportuno otros méritos académicos valorables en relación con el título al que opte.

- 1.7. Para poder optar al Premio Extraordinario de Fin de Título, será necesario obtener, como mínimo:
  - Con carácter general: 8.0 puntos.
  - Para las titulaciones adscritas a la Rama de Ingeniería y Arquitectura: 7.5 puntos.
- 2. En cuanto al Premio Extraordinario por rama de conocimiento, la Comisión, a instancias de su Presidencia, seleccionará y propondrá a la persona egresada que, entre las premiadas por título, presente el mejor expediente, aplicándose los criterios de este apartado.
- 3. Para conceder el premio al especial reconocimiento conforme al apartado 2 del artículo 2 de esta Convocatoria, la Comisión aplicará los criterios previstos en el apartado 1 de este artículo para las personas egresadas, excluyéndose la aplicación del punto 1.7 relativo a las calificaciones mínimas.
- 4. Para los Premios de admisión al grado, dentro de cada uno de los colectivos señalados en el apartado 3 del artículo 2 de esta Convocatoria, la nota de admisión se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

#### Artículo 4. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, actuando como órgano colegiado, está compuesta por:

- El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad que la presidirá y en caso de empate tendrá voto dirimente.
- La Secretaria General o persona en quien delegue que actuará como secretaria con voz y voto.
- Un/a decano/a director/a por cada rama a las que están adscritas las titulaciones.
- Un/a representante del Vicerrectorado de Grado, Posgrado y Nuevas Titulaciones.

Actuará como experto/a un/a funcionario/a del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

# Artículo 5. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

El calendario figura como Anexo I de esta Convocatoria y consta de los siguientes trámites:

1. La Comisión de Valoración (como órgano colegiado), a través del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (como órgano instructor) preseleccionará a una persona dentro de los diez mejores expedientes de cada título siguiendo los criterios de baremación y valoración establecidos en esta convocatoria.

El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria notificará a través de la dirección de correo electrónico institucional, a las diez personas egresadas seleccionadas de cada titulación que cumplen los requisitos de esta convocatoria para que, si están interesadas en participar, en un plazo de 10 días hábiles, presenten la solicitud (Anexo 2) y la documentación que consideren oportuna en la Administración de

Edificio donde tenga su sede administrativa cada titulación. La solicitud y documentación han de remitirse a través de sede electrónica o registro oficial de la ULPGC.

- 2. Para poder formar parte del proceso de selección, en el impreso de solicitud las personas interesadas, han de otorgar expresamente su consentimiento, autorizando la utilización de los datos académicos para llevar a cabo los trámites establecidos en esta Convocatoria para su concesión y publicación en el BOULPGC.
- 3. Los Decanatos / Direcciones de los Centros y Direcciones de Institutos Universitarios de Investigación, a través de la Administración de Edificio, enviarán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, dentro de los 5 días hábiles posteriores, toda la documentación aportada por las personas candidatas.
- 4. El Premio corresponderá al alumnado con mejor puntuación entre los mejores expedientes atendiendo al sistema de baremación aplicable a cada uno de los tres grupos establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria.
- 5. La Comisión de Valoración propondrá al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad (en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad publicada en resolución de 5 de abril de 2021 publicado en el BOC de 20 de abril) la relación provisional del alumnado seleccionado, a través del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que se publicará en el BOULPGC. Una vez atendidas las posibles alegaciones (el plazo para presentar alegaciones será de 10 días hábiles), siguiendo el mismo procedimiento, la Comisión propondrá al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad la resolución definitiva. La Resolución definitiva se publicará en el BOULPGC. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- 6. De entre los egresados premiados por titulación, se seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento al alumnado con mayor merecimiento en el curso académico 2019-2020.

# Artículo 6. ENTREGA DE DIPLOMAS Y ACTO ACADÉMICO

Finalizado el procedimiento de selección se otorgarán los premios en las fechas que se publiquen expresamente en la página web www.ulpgc.es.

# Artículo 7. COSTE MÁXIMO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN DEL GASTO

La financiación de esta convocatoria irá a cargo del programa 42A de Política Asistencial de la UGA 02501 (Concepto 4830616) del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad. El importe total destinado a esta convocatoria es de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (59.237,10€).

Dado que esta convocatoria se realiza con una tramitación anticipada de gasto y con un carácter estimado máximo, la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### **Artículo 8. RECURSOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

### Artículo 9. GÉNERO

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

BOULPGC Año XIV, núm. 13 Viernes, 8 de octubre de 2021 25

#### **Tercero**

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad. David Sánchez Rodríguez.

### **ANEXO I. CALENDARIO**

TRÁMITE	PLAZOS			
Convocatoria.	Publicación en el BOULPGC de octubre			
Obtención de datos y ordenación de mejores expedientes y notificación a los pre-seleccionados.	Hasta el 13 de octubre			
Presentación de documentación por las personas interesadas en las Administraciones de Edificio.	Desde el 14 de octubre hasta el 29 de octubre			
Remisión de la documentación por las Administraciones de Edificio	Hasta el 15 de noviembre			
Valoración por la Comisión	Hasta el 15 de diciembre			
Propuesta provisional	Publicación en el BOULPGC de enero			
Plazo de reclamaciones	10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del BOULPGC			
Resolución definitiva por el Rector	BOULPGC de febrero			
Firma de los Certificados (en Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria)	Hasta tres días hábiles anteriores al acto de entrega			
Acto de entrega de los Certificados	Se publicará en la página web www.ulpgc.es			

# ANEXO II

IMPRESO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DE CONSENTIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS ACADÉMICOS EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CONVOCATORIA

Nombre y	Apellidos			
DNI/NIF		TFNO. 1	TFNO. 2	
Domicilio			D.P.	
Correo Electrónico				

(\*) Las comunicaciones y notificaciones entre la administración y la persona candidata han de efectuarse a través del correo electrónico personal que éste haga constar en esta solicitud.

## **SOLICITA:**

Participar en la XII Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Titulo, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación en el curso académico 2019-2020 y Premios al alumnado con Mejores

Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado para el curso académico 2020-2021 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el colectivo de:

Egresados	Especial esfuerzo y dedicación en títulos de Grado		Bachillerato / EBAU	
Ciclos Formativos de Grado Superior / EBAU	Mayores de 25 años		Mayores de 45 años	

Marque con "x" el colectivo que proceda

NUM.	DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (voluntaria)
1.	
2.	

Asimismo, por la presente, otorga su cor	sentimiento	para la utilización de	e sus datos	académicos para
llevar a cabo los trámites establecidos con	forme a la C	onvocatoria y para su	publicación	en el BOULPGC
Las Palmas de Gran Canaria a	de		de 2021.	

Firma del / de la solicitante,

# II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE PROTOCOLO, CONVENIOS Y OTROS ACUERDOS DE ESTA UNIVERSIDAD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por <u>Decreto 107/2016</u>, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

### **RESUELVE**

Nombrar en el cargo de Director de Protocolo, Convenios y otros Acuerdos de esta Universidad, a Dº.
Manuel María Sánchez Álvarez, con DNI \*\*\*2716\*\*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.